



## RESOLUCIÓN N° 519.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA MULTI FERTIL S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 13 de agosto de 2018.

### VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 2740 de fecha 22 de diciembre de 2016; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 2749 de fecha 10 de febrero de 2017; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 2770 de fecha 23 de mayo de 2017; el Dictamen N° 734/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2740 de fecha 22 de diciembre de 2016, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local de la firma MULTI FERTIL S.A., ubicado en la ciudad de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay, a fin de verificar dicho local, solicitando el registro de entidad comercial, manifestando el señor Edson Ortiz, que no cuentan con dicho documento, pero que se encuentra en tramites dicho proceso. Asimismo, consta en acta que se le otorga un plazo de 22 días para la regularización de los documentos.

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2749 de fecha 10 de febrero de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron nuevamente en el local de la firma MULTI FERTIL S.A., ubicado en la ciudad de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay, a fin de dar seguimiento al acta de fiscalización N° 2740, constatándose el cierre del local.

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2770 de fecha 23 de mayo de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron nuevamente en el local de la firma MULTI FERTIL S.A., ubicado en la ciudad de Pedro Juan Caballero, constatándose que dicha firma se encontraba cerrada.

**Que**, por Memorando DCS N° 172 de fecha 07 de julio de 2017, el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas, informa que la empresa MULTI FERTIL S.A.





## RESOLUCIÓN N° 519.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA MULTI FERTIL S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

FERTIL S.A., no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNSP), ni ha iniciado trámite alguno para el efecto.

**Que**, por Memorando DCOS N° 99 de fecha 07 de julio de 2017, el Departamento de Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas, informa que la empresa MULTI FERTIL S.A., no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNSP), ni ha iniciado trámite alguno para el efecto.

**Que**, por Memorandum N° 665 – DGT U.R., Unidad de Registros de la Dirección General Técnica, informa que la firma MULTI FERTIL S.A., no se halla registrada o inscrita como Importador de Productos o Subproductos de origen vegetal, ni bajo ninguna otra disposición exigidas por la institución.

**Que**, la Ley 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

**Artículo 2°.-** “Serán regulados por la presente ley y las normas que reglamenten: *inc. b) toda persona física o jurídica que importe, elabore, fracciones, sintetice, formule, comercialice, distribuya, exporte y/o transporte productos fitosanitarios de uso agrícola*”.

**Artículo 8°.-** “Son categorías de registro a cargo de la Autoridad de Aplicación: *Categoría A. Entidades Comerciales: Son los registros concedidos a las entidades comerciales, sean personas físicas o jurídicas que se dedican a diferentes actividades vinculadas y que podrán ser excluyentes o múltiples. Tendrán las siguientes subcategorías: A.5. Almacenadora: Se dedican al almacenamiento de productos fitosanitarios*”.

**Artículo 70.-** “Las sanciones previstas en la presente Ley, así como en la Ley N° 123/92 “QUE ADOPTA NUEVAS FORMAS DE PROTECCION FITOSANITARIAS“ y la Ley N° 2.459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, y demás normativas vigentes, serán aplicadas por el SENAVE previo sumario, del que será objeto el presunto responsable de la infracción, quien podrá asumir su defensa personalmente o mediante un asesor jurídico, sin perjuicio de remitir los antecedentes al Ministerio Público cuando corresponda”.

**Que**, conforme al Acta de Fiscalización N° 2740/16, la firma MULTI FERTIL S.A., se encontraba comercializando productos fitosanitarios sin contar con el registro de entidades comerciales, en la subcategoría de comerciante.



## RESOLUCIÓN N° 519.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA MULTI FERTIL S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**Que**, se tiene que la firma MULTI FERTIL S.A., habría quebrantado la normativa vigente, considerando que en el local de la misma se habrían encontrado productos fitosanitarios expuestos a la venta sin estar registrado ante el SNEAVE para dicha actividad, considerando que la actividad comercial está supeditada a la inscripción en la subcategoría de “REPRESENTANTE/COMERCIALIZADORA”.

**Que**, la firma MULTI FERTIL S.A., habría infringido la disposición de los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”.

**Que**, se debe determinar la responsabilidad de la firma MULTI FERTIL S.A., para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 825/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 734/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma MULTI FERTIL S.A., por las supuestas infracciones a los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





## RESOLUCIÓN N° 519.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA MULTI FERTIL S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo a la firma MULTI FERTIL S.A., con RUC N° 80049858-5, por la supuesta infracción a las disposiciones del artículo 2° y 8° de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

ES COPIA

ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL



OC/cp/ar

